

CONTRATO AD318/17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R. L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. OSCAR RODRÍGUEZ HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha 21 de Noviembre de 2017, el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió "Dictamen de Excepción a la Licitación Pública", teniendo como objetivo determinar aplicable la adquisición de equipo táctico consistente en: 62 juegos de equipo táctico balístico, 2 chalecos antibalas para perro y 2 escudos balísticos nivel III, mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, asimismo dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas, por su parte el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, en su Eje 1: Tranquilidad para tu familia, establece el Programa de Operación e Inteligencia Policial para el Combate a la Delincuencia, cuyo objetivo es que el Municipio de Chihuahua cuente con un modelo de Inteligencia policial robusto como base para llevar a cabo una operación policial eficaz y eficiente en el combate a la delincuencia.
 2. El ejercicio de la función de seguridad demanda sin lugar a dudas, la comprometida participación de los cuerpos policiales en su esfuerzo por mejorar las condiciones de seguridad pública a la población, sin embargo dicha actuación no se encuentra exenta de riesgos, tales como sufrir atentados a manos de grupos delictivos del crimen organizado, de tal manera que resulta innegable la necesidad de proporcionar a los policías, los elementos que les permita proseguir con su actuación con mejores condiciones de seguridad para sus personas, a fin de ofrecer mejores condiciones de seguridad a los elementos policiales, resulta prioritario proveer del equipamiento necesario que permita a los equipos de reacción, enfrentar las eventualidades con un menor riesgo fatal.

3. El hacer pública la información relativa a el equipamiento táctico que se pretende adquirir, en específico las características, cantidades, nivel de blindaje y en general las capacidades, pudiera ocasionar un riesgo a la seguridad pública y a la seguridad de los elementos policiales, ya que si dicha información cayera en manos de la delincuencia o de grupos del crimen organizado, estos al saber la capacidad de reacción que se tiene o el nivel de protección con el que se cuenta, se pone en riesgo la operatividad y reacción de los elementos, al considerar la factibilidad de cualquier persona con fines diversos, poniendo en grave riesgo la seguridad y la vida de las personas que en ella laboran y así como de la población que se protege, además de correr un severo riesgo de afectación para la conservación del Estado de Derecho Mexicano.
- II.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de equipo táctico balístico consistente en 62 juegos de equipo táctico balístico, 2 chalecos antibalas para perro y 2 escudos balísticos nivel III, por un monto de hasta \$3,356,600.00 M.N. (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, cuya justificación radica en que la adquisición es necesaria a fin de proporcionar a los policías los elementos que les permitan proseguir con su actuación con las mejores condiciones de seguridad.
- III.** En fecha 24 de Noviembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 48/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó llevar a cabo la adquisición de equipo táctico balístico consistente en 62 juegos de equipo táctico balístico, 2 chalecos antibalas para perro y 2 escudos balísticos nivel III, mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 101 penúltimo párrafo, 102, fracción II y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- IV.** Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66,

fracción III, 68, fracción II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en el oficio de afectación presupuestal **2017-PDM-SE-M/225, 2017-PDM-SE-369;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 47,318, volumen 1,205, otorgada con fecha 28 de Mayo de 2009 ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California Norte, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio mercantil electrónico número 36603*1 de fecha 17 de Junio de 2009. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**
2. Que mediante escritura pública número 69,793, volumen 1,709, otorgada con fecha 25 de Mayo de 2014, ante la fe Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California Norte, se protocolizó el Acta el Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 13 de Mayo de 2014, en la cual entre otros asuntos, se autorizó el aumento al capital social; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California Norte. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**
3. Que mediante escritura pública número 71,586 volumen 1,747, otorgada con fecha 28 de Noviembre de 2014, ante la fe Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California Norte, se protocolizó el Acta el Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 03 de Noviembre de 2014, en la cual entre otros asuntos, se autorizó la modificación y adición del objeto social, teniendo como consecuencia la reforma de la cláusula segunda de los estatutos sociales; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California Norte. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**
4. Que el C. Oscar Rodríguez Hermosillo, en su carácter de Gerente de la Sociedad, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como

lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral 1 (uno) que antecede, facultades que son inherentes a un "Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, y Actos de Dominio", así como facultad para otorgar y suscribir toda clase de contratos y títulos de crédito; mismas que no le han sido restringidas, limitadas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PBE090528-KE1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **2,531**;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa;

ADQUISICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO BALÍSTICO CONSISTENTE EN 62 JUEGOS DE EQUIPO TÁCTICO BALÍSTICO, 2 CHALECOS ANTIBALAS PARA PERRO Y 2 ESCUDOS BALÍSTICOS NIVEL III, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** deberá de realizarse a más tardar el día **27 (Veintisiete) de Diciembre de 2017.**



2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, zona norte, ubicada en Av. Homero, No. 500, colonia Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
3. Los **BIENES** a ser adquiridos deberán de contar con las siguientes características y precios unitarios:

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
JUEGO DE EQUIPO BALÍSTICO DE INTERVENCIÓN	CASCO BALISTICO NIVEL- III-A: Casco balístico Nivel-III-A, de acuerdo con la NIJ, con un área de protección de 0.14 m2. Su peso aproximado es de 1.4 kg, elaborado con FIBRAS PEUD. FICHA TECNICA: Diseño: Tiene una excelente presentación. Cuenta con un diseño ergonómico. es ideal para seguridad y defensa, policía, armada, militares, etc. Arnés de sujeción: Sistema de pads y sujetador en barbilla Sistema antitrauma: Sistema de absorción de golpes contra impactos de baja velocidad. Peso: 1.4 kgr +/- 150 grs Color: Negro Garantía: 5 años en materiales balísticos, y 12 meses en arnes en condiciones de uso normal contra defectos de fabricación y vicios ocultos Certificaciones: ISO 9001-2008 CHALECO BALISTICOINCLUYE DOS PLACAS BALSITICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV: Fabricado en tela Nylon Ripstop (anti desgarrres) y tela Cool-Max en su interior que permite una mejor transpiración. • 4 puntos de ajuste, 2 en hombros y 2 en costados • Bolsillos en frente, espalda y hombros para la inserción de paneles balísticos • Molle System en frente, espalda, costados y hombros para la colocación de accesorios • Man Down en la parte posterior (hombre caído) • Accesorios de Protección balística desmontable en cuello, garganta, brazos e ingle • Velcro® en frente y espalda para la colocación de insignias de la corporación • Bolsillo porta placa en frente y espalda, compatible con Placas Balísticas Nivel III y IV de 10" x 12" Tallas: S, M, L, XL, XXL. Colores: Negro, Azul, Arena, Verde, Camouflage. Peso: 4.720 Kg ± 100 g	62	\$44,900.00
	CONFIGURACIÓN BALISTICA IIIA Configuración de Paneles Balísticos Híbridos, fabricados en fibras Aramid Kevlar ® (tejido Unidireccional + tejido Multiaxial) de Dupont ® El panel balístico está sellado ultrasónicamente en material Nylon Ripstop para hacerlo 100% impermeable, los paneles balísticos son desmontables para su mantenimiento. Este modelo ofrece protección balística en frente, espalda, laterales, hombros, cuello, garganta, brazos e ingle. GARANTIA • 24 meses en Carrier contra defectos de fabricación y vicios		

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD318/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA BAJA Y EQUIPOS TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. YNC/PPAF 5

	ocultos • 7 años en material balístico. NORMAS Y CERTIFICACIONES • NIJ-STD-0101.06 del Instituto Nacional de Justicia de los E.U.A. • Seguro de Responsabilidad Civil por \$20,000.000 Veinte Millones de Dólares • Licencia de uso de marca Kevlar® de Dupont™ (TLA). Somos la primera empresa fuera de Estados Unidos con el uso de esta licencia • Respaldo de Dupont™ como fabricante del material balístico para todos nuestros productos • % De Integración Nacional mayor al 80% • ISO 9001-2015 • ISO 14001:2015 LÁMPARA CON MONTURA AL CASCO: Lámpara LED con un riel incluido. Se puede montar sobre rieles Lumens: 800 Distancia: 50-100 Metros. Resistente al agua. Modo ráfagas. Batería 1xCR2 (no incluida) Material: Aluminio VISOR BALÍSTICO CON MONTURA PARA CASCO Y PROTECTOR DE MANDIBULA Especificación, protector facial de policarbonato con arillo de agarre a casco que protege contra fragmentos 3 a hasta 9 mm ACCESORIO PORTA CARGADOR ARMA CORTA Porta cargador de tela nylon de alta resistencia para sujetarse en sistema molle con sistema de broches a tamaño del cargador solicitado. ACCESORIO PORTA CARGADOR ARMA LARGA Porta cargador de tela nylon de alta resistencia para sujetarse en sistema molle con sistema de broches a tamaño del cargador solicitado. ACCESORIO PORTA RADIO Porta cargador de tela nylon de alta resistencia para sujetarse en sistema molle con sistema de broches a tamaño del cargador solicitado. CODERA TÁCTICA (Par) fabricada en almohadilla de neopreno de alta densidad, con 4 remaches. Cubierta de nylon cordura, concha de plástico antiderrapante amplias correas elásticas. Unitalla. RODILLERA TÁCTICA (Par) fabricada con almohadilla de neopreno de alta densidad, con 6 remaches. Cubierta de nylon cordura, superficie de plástico antiderrapante doble sujetador de velero. Reforzada en hule espuma para mejor absorción de impactos. Unitalla. GUANTES TACTICOS: Neopreno, piel de cabra, elástico sintético, velcro .Color negro. En tallas: CH, M, G Y XG.		
CHALECO ANTIBALAS PARA PERRO	Chaleco K9 para perro que protege lomo y pecho nivel IIIA, fabricada con Nylon 1000 dennier de alta resistencia, sujeción de broches ajustable a la talla del perro para perros, medianos y grandes.	2	\$13,250.00



ESCUDO BALISTICO NIVEL III DE KEVLAR	Escudo balístico nivel III fabricado en Polietileno de ultra alto peso molecular de 1.20 por 60cms con ventana de vidrio balístico nivel III según la NIJ STD 0101.06.	2	\$25,680.00
---	--	---	-------------

4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los BIENES la cantidad total de **\$3,319,525.60 M.N. (Tres Millones Trescientos Diecinueve Mil Quinientos Veinticinco Pesos 60/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad

de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$331,952.56 M.N. (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 56/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$331,952.56 M.N. (Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 56/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 (Veintisiete) de Noviembre de 2017** al **27 (Veintisiete) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable,

obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.



De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para

el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Av. Homero, No. 500
Colonia Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

Avenida Ignacio Zaragoza número 1954-B,
Colonia Nueva, Ciudad Mexicali, Baja
California Norte, Código Postal 21100
Teléfono 686 5-82-56-23

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

C. GILBERTO LÓYA CHÁVEZ

"EL PROVEEDOR":

C. OSCAR RODRÍGUEZ HERMOSILLO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

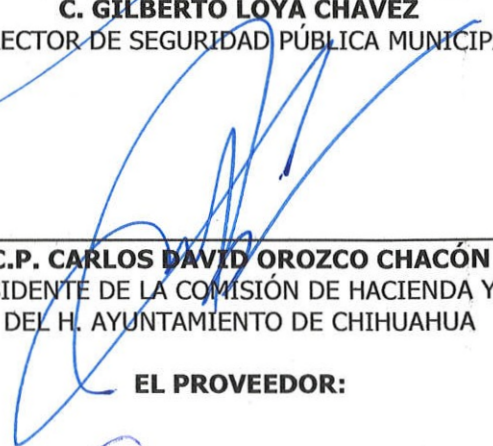
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

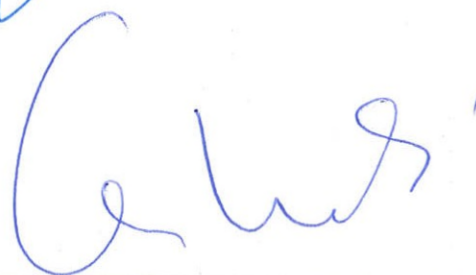
d 
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"PROVEEDORA BAJA Y EQUIPOS TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO